

PANIZA FULLANA, Antonia: *Realidad biológica versus realidad jurídica: el necesario replanteamiento de la filiación*, Aranzadi, Pamplona, 2017, 327 pp.

El estudio monográfico que ahora presento versa sobre un problema de perenne actualidad: la determinación de la filiación. El contenido del libro se ciñe a la coexistencia en los últimos años de diversos modos de determinación de la filiación en nuestro sistema. En el examen detenido de cuestiones suscitadas pone en tela de juicio la incoherencia técnico-jurídica en el empleo de los mecanismos que se utilizan en las resoluciones. De una parte, figura el régimen jurídico común del nacido de padre y madre en matrimonio conforme a la naturaleza, por cauce genético natural que abre las puertas al inicio de la vida humana; de otra parte, el acceso al título de estado de filiación por cauces distintos a los anteriores, fuera o al margen del vínculo matrimonial, que queda a resultas de un conjunto normativo asistemático y lleno de lagunas. Estas cuestiones plantean problemas de carácter técnico y una casuística que aumenta día tras día en materia de filiación. En este libro la autora reflexiona sobre los cambios normativos sobre filiación, materia que ha cambiado tanto en los últimos años. El estudio monográfico se centra en la verdad biológica y la realidad jurídica en sede de filiación, que «son la base y fundamento de este trabajo». El binomio verdad biológica y realidad jurídica incide de lleno en el modo de entender modernas relaciones en el Derecho de familia, con tendencias que divergen entre la ciencia biológica, técnicas de reproducción asistida, y los progresivos avances de la ciencia jurídica, que se distancian entre sí precisamente al acotar sectores del común origen de la vida de la persona como ser humano. La Ley de Técnicas de Reproducción Asistida culmina el proceso de distanciamiento entre la verdad biológica de la maternidad en el Ordenamiento jurídico con incidencia en el ámbito legislativo, particularmente en el Código Civil y Registro civil. En ese marco la jurisprudencia admite títulos diferentes para atribuir la filiación por ser diferentes los principios en que se basan los distintos textos normativos.

La autora del libro en comentario afronta el estudio del desmesurado problema precisamente a partir de las soluciones que recibe en nuestro derecho con las desmedidas consecuencias que se siguen. Denuncia el «bordeo», con visos de verdad: «a vueltas con la verdad biológica y la realidad jurídica». Expresión que me recuerda la que Diez Picazo emplea por la insistencia en materia de autonomía y sus limitaciones: «a vueltas con la autonomía de la voluntad». Efectivamente tienen dichas frases mucha relación; en ambos casos el juego de las declaraciones de voluntad como título de atribución de deberes y derechos ante el ámbito de la ley o lo imperativo.

El prologuista del libro, el catedrático de Derecho civil José Ángel Torres Lana, con méritos propios en la preparación académica de la profesora Antonia Paniza, se siente satisfecho con el instrumento de trabajo logrado, imprescindible para los profesionales y estudiosos del Derecho de filiación: la doctora se ha «zambullido» en el problema con su «habitual soltura». Por mi parte confirmo que la autora piensa bien y escribe sin dificultad. En la lectura de un libro bueno se siente la cercanía del autor.

La profesora Paniza Fullana, titular de Derecho civil, cumple con el tono académico en el modo y manera de plantear los problemas y proponer soluciones. Ello corrobora su acierto en la elección de los casos que merecen una reflexión, cuestiones interesantes, entre los más conflictivos: doble maternidad, reconocimiento de complacencia, gestación de sustitución en el ámbito

internacional. Siempre a partir de la disyuntiva entre verdad biológica y realidad jurídica, con especial atención a la interpretación que han hecho nuestros Tribunales, y con la mira puesta en extraer las principales incoherencias del «asistemático sistema» de filiación.

La estructura del libro es clásica y moderna. Parte de un bosquejo de supuestos de «doble maternidad» entre los cuales surten aspectos prácticos: las acciones de filiación; los requisitos procesales; el régimen jurídico de impugnación o extinción y sus consecuencias en diferentes planos, de familia, patria potestad, y el ámbito sucesorio. En el desbroce de cuestiones este primer campo de trabajo se ocupa de la creciente importancia que en las modernas reformas legislativas toma la declaración de voluntad en la configuración del título de atribución de la filiación. Por este cauce entran de lleno la fuerza de la autonomía y sus limitaciones en Derecho de familia; con talante didáctico insiste en que el tenor del consentimiento en la configuración de un título de estado difiere del tráfico jurídico. Tomado de algunas motivaciones de sentencias citadas el título de estado pretende impedir la mercantilización de la gestación y de la filiación, cosificar a la mujer gestante.

El examen precedente da pie para exponer los medios y remedios en otras tendencias a concebir la filiación bastante extendidas, con sus manifestaciones probatorias, de tanto relieve como la posesión de estado, que merece un análisis especial; la pauta de conducta en las relaciones con otros parientes y «allegados», creencias verdaderas y falsas sobre la realidad en causa. La adopción del hijo del cónyuge o de la pareja y las opciones de impugnación son buena muestra de la problemática tratada. Sería suficiente esta muestra para estimar el interés teórico y práctico que ofrece la determinación de la filiación, pese al desajuste expuesto que pone de relieve la alta calidad de la autora en la investigación jurídica (pp. 25-45). El doble juego entre la naturaleza y declaración de voluntad con la Ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida y la posesión de estado motivan no solo conflictos de filiación sino de normas que salpican en la jurisprudencia y captan la atención de los profesionales en diversos ámbitos de Derecho. La perspectiva con que la autora enfoca la correlación entre realidad biológica y realidad jurídica cuando discrepan o entran en contradicción, ilustra las cuestiones de la filiación calificada según el título de estado. *Versus* abarca la falta de correspondencia, la divergencia, las soluciones opuestas, los supuestos carentes de solución; en definitiva, un rico escenario de cuestiones interesantes en torno a un punto común de referencia, la relación paterno filial: la protección integral de los hijos por los padres y madres, principio que armoniza posiciones discrepantes. Supuestos que nunca se han puesto en tela de juicio y testimonios deslumbrantes en nuevos modelos de familia.

Entre los ejemplos de disociación en el binomio Antonia Paniza atiende la problemática del reconocimiento, los supuestos de divergencia con predominio de la verdad biológica, y los simulados o fingidos. En este marco analiza con detalle el alcance de cada uno de los tipos de filiación reconocida, remedios y consecuencias, distinción entre la irrevocabilidad y la acción de impugnación, ineficacia sobrevinida con las consecuencias y las notas características en las circunstancias anómalas que amenazan la estabilidad del estado civil, vicios, error, fraude de ley y actos propios (pp. 53-66). El reconocimiento de complacencia y la acción de impugnación de la filiación y la filiación reconocida en el extranjero enlazan con el tema de fondo de la seguridad jurídica y el interés del menor.

Dentro de este cuadro, que pudiéramos calificar doctrina general, expuesta con la llaneza de lo claro y preciso, pone de relieve la distancia entre la realidad biológica de la gestación y los supuestos de la filiación por sustitución sostenidos con la fuerza de la publicidad registral (pp. 73-115). El tercer núcleo de problemas se reserva a la gestación por sustitución con un análisis detallado de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Europeo de Derechos humanos, en concreto de la sentencia 24 de enero 2017.

A partir de esa incursión en los grandes conflictos actuales afronta la comprobación del planteamiento por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con lo que finaliza el estudio. La obra se cierra con las conclusiones, la bibliografía amplia y un anexo de resoluciones de los Tribunales, hasta el año 2017. Distribuye la materia a lo largo de 331 páginas. Bibliografía (pp. 119-124), Normativa (p. 125), Resoluciones citadas (p. 127). Anexo jurisprudencial con antología de textos extranjeros (pp. 131-330).

Cumpliría el deber de una recensión completa de esta espléndida monografía la precedente exposición de la estructura del libro y método de trabajo. Excuso, no obstante, las ulteriores consideraciones personales de su lectura, que no alteran el motivo de su oportuna publicación y espero que faciliten a los lectores el porqué de la estima manifiesta con que lo hago. El estilo didáctico y dialogante de la autora en la exposición de supuestos de divergencia interesantes abunda en preguntas, cómo explicar la «brecha» en la realidad biológica, lo que permite al lector respuestas personales, naturalmente sin abuso porque las sugerencias previas de la autora siempre juiciosas.

Una reflexión autorizada de los principios en que se asienta la filiación en el Código civil y las normas que se han modificado en épocas de inflación legislativa es de suyo interesante. Si además el trabajo corrobora la alta capacidad investigadora que la doctora Paniza nos ha demostrado en publicaciones anteriores en esta materia, el nuevo esfuerzo en tan decisivo aspecto para todo profesional de Derecho como la filiación es motivo de gratitud. A fin de cuentas, la determinación de la filiación es la puerta de entrada al estado civil.

Como una prevención ante «lamentables confusiones», que se recogen en este libro, cambios normativos con una realidad jurídica más abierta que permite la posibilidad de lo que antes no era posible, conviene ir distinguiendo y aclarando: embrollos, como el que en lenguaje popular «madre no hay más que una», que contrasta con la largueza de la doble maternidad, introducida por vía legislativa y reconocida por la jurisprudencia, que abre a unas madres y cierra a otras la puerta de la filiación verdadera genética consentida de padre desconocido; hijo de madre embustera que oculta el padre biológico y cuenta *ad tempus*, hasta después del divorcio, con un padre gestor que no conoce la filiación extramatrimonial y paga los deberes ajenos; el reconocimiento por complacencia a quien con medida generosa se atribuye la filiación biológica, pese a que «con los hijos no se juega». No es necesario que la filiación como realidad jurídica coincida con el hecho biológico de la generación de una persona, la vida familiar no se limita a relaciones basadas en matrimonio, pero el confusionismo ha de ser aclarado. La profesora advierte que en las marcadas divergencias se ha ido» más allá de lo que se puede esperar de la interpretación de las normas». A ese más allá de lo previsible, que se recoge en este libro, se añade que la voz latina *versus* significa tanto «frente a» como dar la «vuelta a», hacia la realidad jurídica por consentimiento a través de la verdad biológica, lo que, efectivamente, va contra la seguridad

jurídica. Es necesario dar alimentos al hijo menor o niño, pero tal vez sea mejor para el desarrollo de su personalidad que lo hagan sus padres, cumpliendo así con su deber jurídico.

Nuestra autora expone todo ello con puntualizaciones críticas y adelanta unas bases para la deseable revisión. Cuenta con el copioso observatorio a lo largo de este trabajo de problemas que se aglutinan en torno a la filiación. Su propuesta de «extraer» de la realidad práctica lo que ya quedó revisado augura sucesivos estudios de creciente importancia en la adecuación de la verdad jurídico formal a la verdad biológica que se encuentra vinculada a dignidad de la persona (*vid.* SAP de las Palmas de 23 de octubre 2012, que la autora cita en p. 18).

José Antonio DORAL
Catedrático de Derecho civil
Universidad de Navarra